



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00572-00
Demandante : MANUEL HERNANDO DE LA PEÑA
Demandado : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL
Providencia : Auto admite reforma demanda

1. ANTECEDENTES

Durante el traslado de la demanda la entidad demandada contesto la demanda, así mismo el apoderado de la parte actora allegó escrito de reforma de la demanda.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la reforma de la demanda en la cual se adiciono y aportó pruebas. Se observa que cumple con los requisitos que establece el Artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual se dispondrá su admisión.

3. DECISIÓN

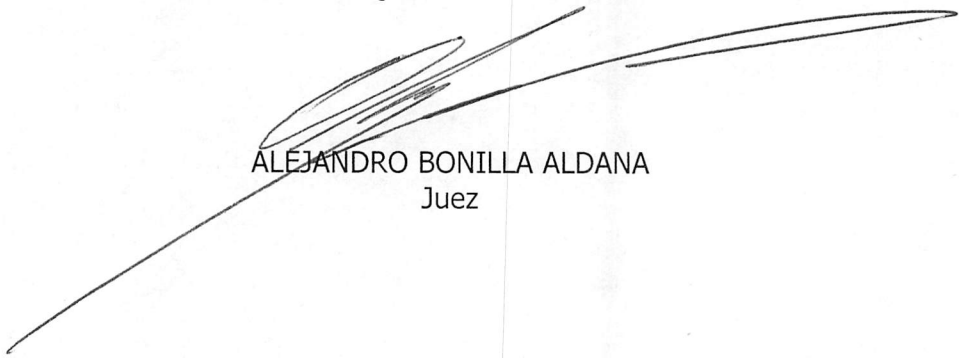
En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda de reparación directa instaurada por el MANUEL HERNANDO DE LA PEÑA por intermedio de apoderado judicial en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL.

SEGUNDO: Córrese traslado de la reforma de la demanda por estado y por la mitad del término inicial.

TERCERO: Reconocer personería al abogado LEONARDO MELO MELO identificado con C. C. 79.053.270 expedida en Bogotá D. C. y portador de la T. P. 73.369 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada – Ministerio de Defensa Nacional– Ejército Nacional en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM